



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	05 ENE. 2023 11:18
Numero:	03
Fojas:	4
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

PEREZ Dairana Ayejen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Ushuaia, 03 ENE 2023

Nota N° 03 /2023
Letra Mun U.

SRES. MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE RECESO:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al cuerpo que representa, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 25 - /2023, el cual veta totalmente la ordenanza sancionada en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se autoriza por el plazo de dos (2) años para el uso Comercial de Lavadero y Estética Vehicular a la Parcela L-25-5.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S. L. y T. N° 17 /2023.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

Javier Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SRES. MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE RECESO
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

S _____ / _____ D

CM
LS



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

USHUAIA, 03 ENE 2023

VISTO el expediente electrónico E-12135-2022 del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, dada en la sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se autoriza por el plazo de dos (2) años para el uso Comercial de Lavadero y Estética Vehicular a la Parcela L-25-5.

Que asimismo se exceptúa a la parcela citada supra de los usos comerciales del artículo VIII, incisos XII-2-3, respetando los módulos de estacionamiento correspondientes de las normas generales sobre uso del suelo del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia.

Que por otro lado, establece que la autorización será de renovación automática por igual período, solo en el caso de que transcurrido los dos (2) años, no existieran denuncias constatables de los vecinos respecto a las molestias que el uso genere.

Que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial recomendó el veto total de la Ordenanza.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su veto.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

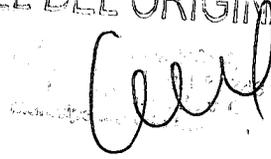
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Vetar en su totalidad la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, dada en la sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

///.2.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

III.2.

medio de la cual se autoriza por el plazo de dos (2) años para el uso Comercial de Lavadero y Estética Vehicular a la Parcela L-25-5 y se la exceptúa de los usos comerciales del artículo VIII, incisos XII-2-3 respetando los módulos de estacionamiento correspondientes de las normas generales sobre uso del suelo del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

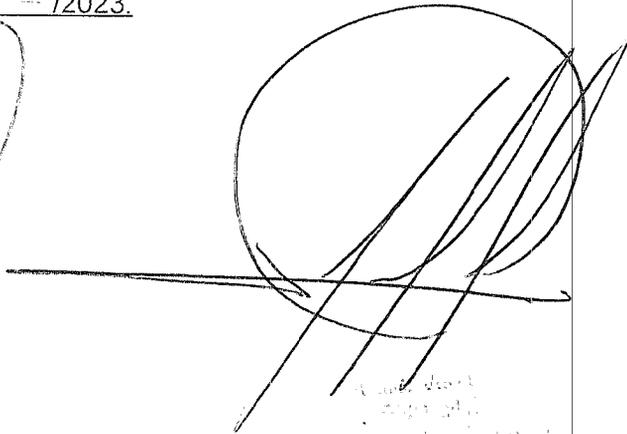
ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 25 — /2023.

↳



Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

USHUAIA, 03 ENE 2023

Cde. Expte. E-12135-2022.

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el que tramita la Ordenanza Municipal, dada en la sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se autoriza por el plazo de dos (2) años para el uso Comercial de Lavadero y Estética Vehicular a la Parcela L-25-5.

Asimismo, se exceptúa a la parcela citada supra, de los usos comerciales del artículo VIII, incisos XII-2-3, respetando los módulos de estacionamiento correspondientes de las normas generales sobre uso del suelo del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia.

Por otro lado, establece que la autorización será de renovación automática por igual período, solo en el caso de que transcurrido los dos (2) años, no existieran denuncias constatables de los vecinos respecto a las molestias que el uso genere.

Desde esta dependencia se procedió a dar intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, desde donde se recomendó el veto de la misma.

En tal sentido, mediante el Informe técnico Depto E y N N.º 01/2023 se informó que el tema no fue evaluado en el Departamento de Estudios y Normas y posteriormente tratado en la Reunión Ordinaria del Consejo de Planeamiento Urbano (Co. P.U), razón por la cual se sugiere que a través de una profesional matriculado en la Municipalidad, se de cumplimiento al trámite de "Solicitud de excepción a las normas de planeamiento urbano y/o edificación", lo que fuera compartido

En este orden de ideas, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda vetar la Ordenanza dada en la

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 17 /2023.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Abog. María Luisina Segovia
Subsecretaria de Asuntos Legales
A/C de la S.L y T



*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 2277/2022, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio Marco de Colaboración registrado bajo el N.º 17992, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Municipalidad de La Quiaca, con el objeto de efectuar entre ambas, mutua colaboración en el contexto humano, material, de ideas y proyectos para dar cumplimiento a sus objetivos, dar soluciones a sus problemas comunes, aprovechando los recursos disponibles, permitiendo brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad.

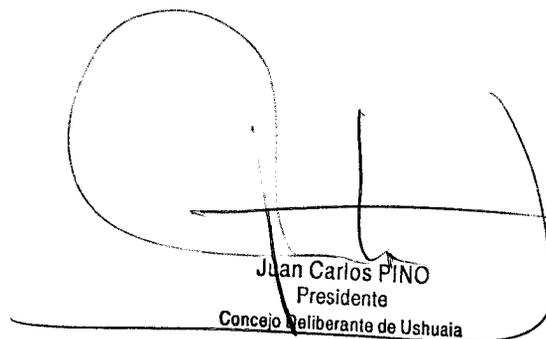
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N.º **03** /2023.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/03/2023.-

co


Lic. NOELIA BUTT
Secretaría
Concejo Deliberante


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----
RESOLUCIÓN CD N.º 03/2023

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2277 - 1



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 12 DIC 2022

VISTO el Convenio Marco de Colaboración registrado bajo el N° 17992; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado, en fecha treinta (30) de Noviembre de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Municipalidad de La Quiaca, representada por el Sr. Intendente, Alfredo Blas GALLARDO, DNI N° 23.744.090, con el objeto de efectuar entre ambas, mutua colaboración en el contexto humano, material, de ideas y proyectos para dar cumplimiento a sus objetivos, dar soluciones a sus problemas comunes, aprovechando los recursos disponibles, permitiendo brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad.

Que en el marco de lo expuesto, las partes prestarán colaboración mutua para la ejecución de planes, programas y/o proyectos propios o comunes, ya sean del ámbito de desarrollo económico, social, ambiental, turístico, cultural o cualquier otra cuestión propia de la administración municipal, debiendo cada una de ellas disponer de al menos un funcionario representante que actuará como coordinador en el cumplimiento de lo acordado.

Que corre anexada y forma parte del presente, copia autenticada del Convenio aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17992, correspondiendo su aprobación ad - referéndum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 152 incisos 1), 21) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, ad-referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio Marco de Colaboración registrado bajo el N° 17992, celebrado en fecha treinta (30) de Noviembre de

III.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----
RESOLUCIÓN CD N.º 03/2023

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia


Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

III.2..

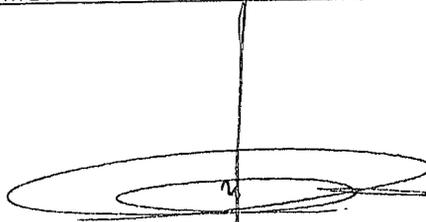
2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la Municipalidad de La Quiaca, representada por el Sr. Intendente, Alfredo Blas GALLARDO, DNI N° 23.744.090, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

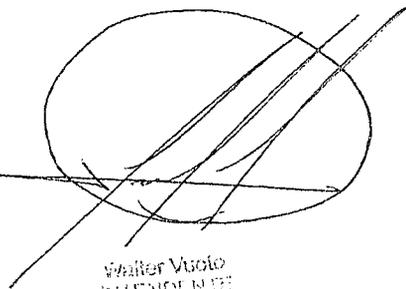
ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2277 -11 /2022.-

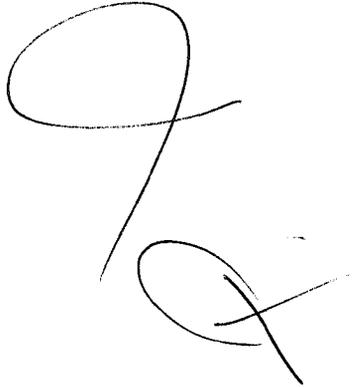




Omar Enrique BEGERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia



Walter Visco
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----
RESOLUCIÓN CD N.º 03/2023



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 17092
30 NOV 2022
Ushuaia,
Fernando Andrés Vera Abogado Servicio Legal y Técnico Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República de Argentina, el día 30 de Noviembre de 2022 entre la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada por el señor Intendente, Dn. Walter Claudio Raúl VUOTO, D.N.I. N°: 29.883.767, con domicilio en calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia y la MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA, representada en este acto por el señor Intendente, Gallardo Blas Alfredo DN I 23.744.090, con domicilio en calle Pellegrini esquina Rivadavia de la ciudad de Quiaca y, de ahora en adelante "LAS PARTES", se ha acordado, con el propósito de potenciar el desarrollo de actividades y la colaboración entre ambas ciudades, celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración:

PRIMERO: LAS PARTES se comprometen a efectuar mutua colaboración en el contexto humano, material, de ideas y proyectos para dar cumplimiento a sus objetivos, a fin de facilitar la solución de problemas comunes y así lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, permitiendo brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad.-----

SEGUNDO: En función de ello LAS PARTES se comprometen a efectuar las siguientes acciones:

- Poner a disposición del presente convenio los elementos necesarios para el cumplimiento de los fines propuestos.-----
- Prestarse colaboración mutua para la ejecución de determinados planes, programas y/o proyectos propios o comunes, ya sean del ámbito de desarrollo económico, como así también en lo social, ambiental, turístico, cultural o cualquier otra cuestión propia de la administración municipal.---

TERCERO: Las PARTES acuerdan administrar conjuntamente el presente convenio, debiendo cada una de ellas disponer de al menos un funcionario representante que actuará como coordinador en el cumplimiento de lo acordado en el presente.-----

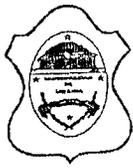
LS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

11/2

" LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----
RESOLUCIÓN CD N.º 03/2023

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 17092
Ushuaia, 30 NOV 2022
Fernando Andrés Velloso Abogado Secretario Legal y Técnico Municipalidad de Ushuaia y Soto

11/2

CUARTO: Las condiciones particulares de colaboración y cooperación recíproca serán establecidas de común acuerdo por las partes para cada caso en particular, mediante actas adicionales a la presente.-----

QUINTO: El presente Convenio entrará en vigencia una vez ratificado, mediante el correspondiente instrumento, por ambos municipios, estableciendo una vigencia de dos años a partir de la ratificación que ocurra en segundo término. Se establece que el mismo se renueva de manera automática salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes.-----

SEXTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.---

SEPTIMO: Las dudas o controversias, que pudiesen suscitarse en la ejecución del presente convenio, serán resueltas amistosamente entre ambas partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo. Asimismo, las partes dejan convenido que en caso de cualquier controversia que no pudiera resolverse de tal modo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Ushuaia, resultando válida toda comunicación cursada a los domicilios establecidos en el presente.-----

En prueba de conformidad del presente, se suscriben TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-----

LS

Walter Vuoto
PRESIDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas